



Nº 001-DG-HONADOMANI-SB/2016



# Resolución Directoral

Lima, 04 de ENERO de 2016

Visto, los Expedientes N° 05197-15, N° 05415-15, N° 05580-15, N° 05386-15 y N° 05598-15, que contiene el Informe N° 009-PE-UA-OL-HONADOMANI-SB-2015, la Nota Informativa N° 0453-OL-HONADOMANI-SB-2015, el Informe N° 083-UA-OL-Informativa N° 074-15-OESA-HONADOMANI-SB, la Nota Informativa N° 0475-HONADOMANI-SB-2015, la Nota Informativa N° 123-OE-HONADOMANI-SB-15; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 61.2 del artículo 61° que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos-SISMED, señala que, el objetivo es establecer responsabilidades, facultades, procesos y procedimientos para la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos SISMED; asimismo el Anexo 3 de dicha Directiva, contempla la Guía Técnica Administrativa para la Baja de Productos Farmacéuticos, en la cual señala en su numeral III. Conformación del Comité para dar de Baja a los Productos Farmacéuticos que, se consideran productos farmacéuticos sujetos a baja a los productos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables. Para proceder a dar de baja a los productos farmacéuticos en las entidades del sector que sean unidades ejecutoras, se debe conformar un Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, este comité será responsable de evaluar las solicitudes de baja de productos farmacéuticos, recomendar su baja, proyectar la resolución correspondiente y presenciar la destrucción de los mismos;

Que, con Nota Informativa N° 1679-OL-HONADOMANI-SB-2015, la Directora de la Oficina de Logística informa al Director Ejecutivo de Administración que, la Baja de Medicamentos vencidos en el Almacén Especializado se encuentra comprendido en la Resolución N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, que a la fecha se encuentra vigente y de la Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico - Quirúrgico - SISMED, que se encuentra vigente a la fecha; de igual forma en el Anexo 3, contempla la Guía Técnica Administrativa para la Baja de Productos Farmacéuticos en el punto II, indica: Conformación del Comité para dar de baja a los Productos Farmacéuticos; es por ello que, solicita se emita la resolución correspondiente conformando el Comité de Bajas de Productos Farmacéuticos, ya que finaliza el año y los productos siguen en Almacén en calidad de custodia para proceder a su baja;

Que, mediante Memorándum N° 2550.DEA.HONADOMANI.SB.2015, el Director Ejecutivo de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que, se proyecte la Resolución Directoral de conformación Comité de Baja, proponiendo a los servidores que conformarán el mismo;



Siendo ello así, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades encargadas de Director General (e) mediante Resolución Directoral N° 0580-DG-HONADOMANI-SB/2015, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el "Comité de Bajas de Medicamentos vencidos en el Almacén Especializado" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los servidores siguientes:

- |  |            |
|--|------------|
| • Lic. Dina Jiménez Rodríguez                          | Presidenta |
| • Srta. María del Carmen Tinoca Arévalo                | Miembro    |
| • Q.F. Cecilia Collantes Sandoval                      | Miembro    |
| • C.P.C. Edwar Ángel Reyes Chumbemune                  | Miembro    |
| • C.P.C. Luz Angélica Reyna Silva                      | Miembro    |
| • Un Representante del Órgano de Control Institucional | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El citado Comité en el más breve plazo, emitirá el respectivo informe sobre la verificación y conformidad de los productos farmacéuticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para los fines pertinentes. Asimismo, disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe) del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Regístrese y Comuníquese**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
DIR. DAVID M. CORNEJO PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL (a)  
C.M.P. 20827 R.N.E. 8673

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ  
FEDATARIO  
Reg N° ..... Fecha 05 ENE. 2016

EWVP/JCVO/OMMV  
c.c.

- DEA
- DAT
- OL
- OEI
- OAJ
- Presidente y miembros.
- Archivo

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
51.1.16  
RECIBIDO  
9:45